



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 712-2022-MDM/A

Miraflores 2022, agosto 18.

VISTOS:

El Oficio Circular N° 0045-2022-OEFA/ODES-ARE, el Informe N° 00266-2022-MDM/GGA, EL Informe Legal N°596-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *“La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”.*

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental.

Que, con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley del SINEFA establece que, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de cumplimiento obligatorio para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, los literales a y b del numeral 11.2 del Artículo 11° de la citada Ley, señala que el OEFA tiene: (i) la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de EFA, las que son de cumplimiento obligatorio para dichas entidades en los tres niveles de gobierno; y, (ii) la función de supervisión de EFA que comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de dichas entidades de ámbito nacional, regional o local.

Que, mediante Oficio Circular N° 0045-2022-OEFA/ODES-ARE, de fecha 18 de julio del 2022, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Arequipa de la OEFA, Kelly Salas Cisneros, comunica a la Municipalidad distrital de Miraflores que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ha implementado el Sistema de Supervisión a EFA – Super EFA, una herramienta a través de la cual las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) reportaran periódicamente información organizacional vinculada al cumplimiento de las condiciones mínimas para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental establecidas en el Régimen Común de Fiscalización Ambiental. Al respecto como Municipalidad distrital perteneciente a la EFA, precisa que no cuenta con Usuario y Contraseña de acceso, debiendo solicitar a través de un documento formal a través de la mesa de partes virtual de la OEFA, adjuntando el enlace: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv> para generar su inscripción, debiendo asignar nombres, apellidos, documento de identidad, correo electrónico y teléfono de contacto de la persona que será responsable de administrar la plataforma, indicando además el número de RUC de la entidad.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, a través del Informe N° 00266-2022—MDM/GGA, de fecha 05 de agosto del 2022, la Gerencia de Gestión Ambiental, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal, el Oficio Circular N° 0045-2022-OEFA/ODES-ARE, sobre la implementación del Sistema de Supervisión a EFA – Super EFA, una herramienta que permitirá a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), reportar periódicamente la información organizacional, vinculada al cumplimiento de las condiciones mínimas para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, razón por la cual se debe solicitar usuario y contraseña según el formato adjunto al Oficio.

Que en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos y en atención a lo informado por la Gerencia de Gestión Ambiental; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 596-2022-GAJ/MDM, de fecha 28 de agosto del 2022, opina que se designe mediante Resolución de Alcaldía a la servidora Ing., Patricia Bedoya Juárez, en adición a sus funciones, como responsable del aplicativo virtual a EFA-Super EFA de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la **ING. PATRICIA BEDOYA JUAREZ**, en adición de sus funciones, como **RESPONSABLE DEL APLICATIVO VIRTUAL a EFA -SUPER EFA**, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme a lo señalado en el Oficio Circular N° 0045-2022-OEFA/ODES-ARE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación a la servidora designada, a la Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE